

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
TOA BAJA, PUERTO RICO**



**ORDENANZA NÚM. 36
SERIE 2025-2026**

**PROY. ORDENANZA NÚM. 38
SERIE 2025-2026**

DE ADMINISTRACIÓN

PARA AUTORIZAR AL HON. BERNARDO "BETITO" MÁRQUEZ GARCÍA, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA BAJA, A PAGAR EL BALANCE EN EXCESO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS ACUMULADOS Y NO UTILIZADOS DE LICENCIA POR ENFERMEDAD A EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

1^{ER} POR CUANTO:

El inciso (n) del Artículo 1.018 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", dispone que, los alcaldes tienen la responsabilidad de "[p]ropiciar, por conducto de la Oficina de Recursos Humanos, el desarrollo de programas dirigidos a mantener un clima de trabajo que contribuya a la satisfacción, motivación y participación de los empleados y funcionarios municipales".

2^{DO} POR CUANTO:

Por otra parte, el inciso (b) del Artículo 2.058 de la Ley 107, antes citada, establece que

...

(b) Licencia por Enfermedad — Todo empleado de carrera, de confianza y transitorio que al momento de la vigencia de este Código se encuentre empleado, tendrá derecho a licencia por enfermedad a razón de un día y medio (1½) por cada mes de servicio. Los empleados a jornada parcial acumularán licencias por enfermedad en forma proporcional al número de horas en que presten servicios. Los municipios podrán conceder, mediante reglamento, beneficio mayor al aquí indicado, el cual nunca excederá de uno y medio (1 1/2) día por mes de servicio.

...

La licencia por enfermedad se podrá acumular hasta un máximo de noventa (90) días laborables al finalizar cualquier año natural. El empleado podrá utilizar toda la licencia por enfermedad que tenga acumulada durante cualquier año natural. En casos en que el empleado no tenga suficiente licencia por enfermedad acumulada, la autoridad nominadora podrá anticipar la misma por un lapso razonable, según lo justifiquen las circunstancias y los méritos del caso, hasta un máximo de dieciocho (18) días laborables.

No obstante, siempre que la situación fiscal así lo permita, se faculta a los organismos municipales, mediante ordenanza municipal adoptada a esos efectos, a pagar el balance en exceso de los noventa (90) días laborables al finalizar cualquier año natural.

...

3^{ER} POR CUANTO:

La presente Administración Municipal tiene un gran interés en reconocer el esfuerzo de todos nuestros empleados y funcionarios municipales otorgándole, nuevamente, el beneficio del pago del balance en exceso de los noventa (90) días por enfermedad, debido a que en este año fiscal nuestros recursos económicos nos lo permiten.

4^{TO} POR CUANTO:

Este es el resultado de una buena administración fiscal y el sacrificio de todos los componentes del Municipio de Toa Baja.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TOA BAJA:

1^{RA} SECCIÓN:

Se autoriza al Hon. Bernardo "Betito" Márquez García, Alcalde del Municipio Autónomo de Toa Baja, a pagar el balance en exceso de los noventa (90) días por enfermedad a todo empleado o funcionario municipal que le aplique tal beneficio, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

2^{DA} SECCIÓN:

Se establece que, el balance en exceso de los noventa (90) días por enfermedad a pagar, será aquel con el que el empleado o funcionario municipal culminó al 31 de diciembre de 2025.

3^{RA} SECCIÓN:

Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente Ordenanza, queda por ésta derogada, hasta donde existiere tal incompatibilidad.

4^{TA} SECCIÓN:

Cada una de las disposiciones de esta Ordenanza son separables entre sí. De derogarse o declararse inconstitucional cualquiera de sus disposiciones, ello no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

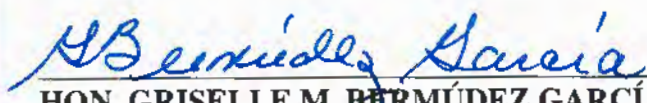
5^{TA} SECCIÓN:

Copia de esta Ordenanza le será remitida a los funcionarios y entidades públicas pertinentes, para su conocimiento y acción correspondiente.

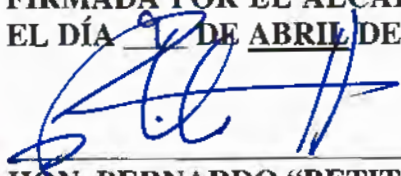
6^{TA} SECCIÓN:

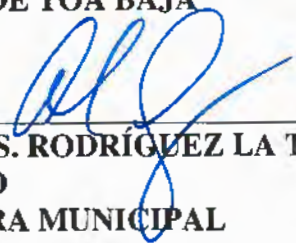
Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TOA BAJA, PUERTO RICO, EL DÍA 8 DE ABRIL DE 2026. FIRMADA POR LA PRESIDENTA EL 9 DE ABRIL DE 2026.


HON. GRISELLE M. BERMÚDEZ GARCÍA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR EL ALCALDE DE TOA BAJA, PUERTO RICO, EL DÍA 9 DE ABRIL DE 2026.


HON. BERNARDO "BETITO" MÁRQUEZ GARCÍA
ALCALDE
MUNICIPIO DE TOA BAJA


SR. ALFRED S. RODRÍGUEZ LA TORRE
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
TOA BAJA, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, Alfred S. Rodríguez La Torre, Secretario de la Legislatura Municipal de Toa Baja, Puerto Rico, certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 36, Serie 2025-2026: "PARA AUTORIZAR AL HON. BERNARDO "BETITO" MÁRQUEZ GARCÍA, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA BAJA, A PAGAR EL BALANCE EN EXCESO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS ACUMULADOS Y NO UTILIZADOS DE LICENCIA POR ENFERMEDAD A EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS." Aprobada por la Legislatura Municipal el 8 de abril de 2026, en la quinta reunión de la primera Sesión Ordinaria, correspondiente al año fiscal 2025-2026, con la siguiente votación:

A FAVOR (16):

**HON. IRIS N. ARROYO MOJICA
HON. BÁRBARA J. CARMONA RIVERA
HON. INÉS M. CLAUDIO MARTÍNEZ
HON. JOSÉ E. COSTALES GONZÁLEZ
HON. WANDA I. GONZÁLEZ VÉLEZ
HON. HARRY A. JIMÉNEZ PÉREZ
HON. GERHIL MEDINA BÁEZ
HON. ELIEZER MELÉNDEZ TORRES
HON. FABIOLA MIRANDA BÁEZ
HON. JUAN E. NIEVES COLÓN
HON. CARILYN M. NIEVES ARROYO
HON. ORLANDO OLMO MARTÍNEZ
HON. MAGGYE M. OYOLA MORALES
HON. YARITZA SANTOS RIVERA
HON. MIRNA I. CARLO PADILLA
HON. GRISELLE M. BERMÚDEZ GARCÍA**

EN CONTRA (0):

NINGUNO

ABSTENIDO (0):

NINGUNO

AUSENTE (0):

NINGUNO

ADEMÁS, CERTIFICO que, de acuerdo con las actas bajo mi custodia, todos los Legisladores fueron debidamente convocados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico".

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines pertinentes, expido esta certificación y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Toa Baja, Puerto Rico, hoy 9 de abril de 2026.

CERTIFICO:



**SR. ALFRED S. RODRÍGUEZ LA TORRE
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL**